

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 03/02/2017 RADICADO: 2017-EE-017595 Fol: 1 Anex: 1

Destino: COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA -ABASTICOOP Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA -ABASTICOOP
Representante legal
COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA -ABASTICOOP

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO:

viet.

Resolución 742 DE 25 DE ENERO DE 2017

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA -ABASTICOOP

DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 03 días del mes de Febrero del 2017, remito al Señor (a): COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA -ABASTICOOP, copia de la Resolución 742 DE 25 DE ENERO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO Asesora Secretaria General Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda Preparó: dptorres

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co
Fecha de creación: 20/05/2013 Código: A-FM-AC-AA-00-31



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00742 DE 2017 2 5 ENE 2017

Por la cual se Liquida Unilateralmente el Contrato No. 753 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (E)

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el 1969 del 6 de diciembre de 2016, debidamente posesionado y facultada para liquidar contratos conforme a la Resolución número 00040 de 6 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró con la COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP el Contrato de Aporte No.753 de 2014, cuyo objeto fue "Implementar el Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinde un almuerzo a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial de las Entidades Territoriales Certificadas Antioquia, Rionegro y Sabaneta, de acuerdo con los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar y bajo la modalidad del Contrato de Aporte".

Que de acuerdo al desarrollo del contrato las condiciones generales del mismo fueron las siguientes:

Martha Elena Herrera Cifuentes				
\$349.146.504				
23 de octubre de 2014				
15 de diciembre de 2014				
\$157.263.246				
\$191.883.258				
Si				

Que de conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato el Balance Financiero del mismo fue el siguiente:

Concepto	Valor		
Valor Inicial del contrato	\$ 349.146.504		
Valor Adiciones	\$ 0		
Valor Total del Contrato	\$ 349.146.504		
Valor Pagado	\$ 157.263.246		
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar Factura)	\$0		
Valor total ejecutado \$ 5 Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 157.263.246		
Saldo del contrato	\$0		
Valor por ejecutar	\$ 191.883.258		

Que de acuerdo con el anterior estado de cuenta, el saldo a liberar a favor del MEN, Contrato de aporte No. 753 de 2014, es la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$191.883.258), que se encuentra amparada de la siguiente manera:

Rubro Presupuestal	C-630-710-	CDP No.	15651 4	Compromiso o Registro	921414	Centros de costo	Valor a liberar	\$191.883.258
Fuente de Recursos MEN						Total a liberar	\$191.883.258	

Que, según Informe Final presentado por Martha Elena Herrera Cifuentes, en su calidad de supervisora Contrato de Aporte No. 753 de 2014, éste se ejecutó hasta la fecha 15 de diciembre de 2014, y el saldo reflejado en al balance financiero corresponde a un valor no ejecutado por la suma de \$191.883.258, el cual obedece, a que en varias instituciones no hubo actividad académica durante algunos días, lo que implica una disminución de raciones entregadas.

Que igualmente la supervisora dejó constancia en su informe, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte el contratista, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional proyectó el acta de liquidación del Contrato de Aporte No. 753 de 2014 para la firma de las partes, teniendo como fundamento el Alcance de solicitud de liquidación el cual se constituye en el documento base para proceder a la liquidación del contrato presentada a Subdirección de Contratación con cordis 2016-IE-049045

Que el proyecto de Acta de Liquidación fue enviado el 26 de diciembre de 2016 con Cordis 2016IE171329, mediante correo físico a la dirección Km. 1.5 vía Cali – Candelaria, Condominio Industrial La Nubia, Bodegas 75 y 76 Valle del Cauca, dirección registrada por el contratista para efectos de notificaciones, y se fijó como plazo máximo para la suscripción y posterior envío a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo. Así mismo se puso de presente que en el evento en que el acta no fuese firmada y enviada a la Subdirección de Contratación en el término plasmado, o no se allegasen las observaciones a la misma, se adelantaria la liquidación del contrato de manera unilateral.

Que según guía RN69016212000 de la empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., el proyecto de acta de liquidación fue entregado en la dirección registrada por la COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP, el día 28 de diciembre de 2016.

Que cumplido el término otorgado por el Ministerio para adelantar la liquidación del contrato No. 753 de 2014 de manera bilateral, la COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP no dio respuesta al requerimiento, y al no tener conocimiento de otra dirección de notificación facultó al Ministerio para adelantar la liquidación unilateralmente.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio se encuentra facultado para adelantar la liquidación unilateralmente

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para la liquidación de los contratos estatales, estipuló lo siguiente:

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el articulo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el Contrato de Aporte No. 753 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP identificado con Nit. 805.019.331.7, cuyo objeto fue "Implementar el Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinde un almuerzo a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial de las Entidades Territoriales Certificadas Antioquía, Rionegro y Sabaneta, de acuerdo con los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar y bajo la modalidad del Contrato de Aporte" con el siguiente Balance Financiero.

Valor Inicial del contrato	\$ 349.146.504
Valor Adiciones	\$0
Valor Total del Contrato	\$ 349.146.504
Valor Pagado	\$ 157.263.246
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar Factura)	\$ 0
Valor total ejecutado \$ ∑ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 157.263.246
Saldo del contrato ∑Valor Total del Contrato – Valor Total	\$ 0
Valor por ejecutar	\$ 191.883.258

NOTA: LAS CASILLAS SOMBREADAS NO SE DEBEN MODIFICAR

SEGUNDO: Notificar, del contenido del presente acto administrativo a LA COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

CUARTO: Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de enero de 2016

2 5 ENE 2017

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Viceministro de Educación de Preescolar, Basica y Media (E)

Proyectó: Rgrani Revisó: Hlozano